

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**REEMPLAZOS.—CIRCULAR.**

De conformidad á lo dispuesto en el art. 102 de la vigente ley de Reemplazos y á propuesta de la Comisión provincial, he dispuesto que los comisionados para concurrir al juicio de exenciones con los mozos y demás personas de que deban venir acompañados y con los documentos que han de presentar al referido acto, comparezcan ante la expresada Comisión en los días que á continuación se designan á las nueve de la mañana.

**Día 7 de Abril.**

- Alconada.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Aillón.
- Becerril.
- Campo de San Pedro.
- Cascajares.
- Cedillo de la Torre.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Corral de Aillón.
- Estebanvela.
- Fresno de Cantespino.
- Fuentemizarra.
- Grado.
- Languilla.
- Linares.
- Maderuelo.
- Madriguera.

- Montejo de la Vega de la Serrezuela.
- Moral.
- Muyo.
- Negredo.

**Día 8.**

- Onrubia.
- Pajares de Fresno.
- Pradales.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Riahuelas.
- Ribota.
- Riofrio de Riaza.
- Saldaña.
- Santa María de Riaza.
- Santibañez de Aillón.
- Sequera de Fresno.
- Riaza.
- Serracín.
- Valdevacas de Montejo.
- Valdevarnés.
- Valvieja.
- Villacorta.
- Villaverde de Montejo.
- Aldeanueva del Codonal.
- Aldehuela del Codonal.
- Aragoneses.
- Armuña.
- Balisa.
- Bercial.
- Bernardos.
- Bernuy de Coca.
- Ciruelos de Coca.

**Día 9.**

- Cobos de Segovia.
- Codorniz.
- Domingo García.
- Donhierro.
- Etreros.
- Fuente de Santa Cruz.
- Gemeniño.
- Hoyuelos.
- Ituro.
- Juarros de Voltoya.
- Labajos.
- Laguna Rodrigo.
- Lastras del Pozo.
- Marazoleja.
- Marazuela.
- Martín Muñoz de la Dehesa.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Marugán.
- Melque.
- Miguel Ibañez.
- Montejo de la Vega de Arévalo.
- Monterrubio.
- Montuenga.
- Moraleja de Coca.

- Muñopedro.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Villacastín.

**Día 10.**

- Coca.
- Miguelañez.
- Nava de la Asunción.
- Nieva.
- Ochando.
- Ortigosa de Pestaño.
- Paradinas.
- Pinilla Ambroz.
- Rapariégos.
- San Cristóbal de la Vega.
- Sangarcía.
- Santa María de Nieva.
- Tabladillo.
- Tolocirio.
- Villagonzalo.
- Villeguillo.
- Villoslada.
- Caballar.
- Cantimpalos.
- Carbonero el Mayor.
- Escalona.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Espinar.
- Juarros de Riomoros.
- Otero de Herreros.
- Salceda.
- Santiuste de Pedraza.
- Turégano.

**Día 11.**

- Abades.
- Adrada de Pirón.
- Aldea del Rey.
- Anaya.
- Añe.
- Basardilla.
- Brieva.
- Cabañas.
- Carbonero de Ahusin.
- Collado-hermoso.
- Cuesta.
- Fuentemilanos.
- Garcillán.
- Ortigosa del Monte.
- Losa (La)
- Losana.
- Madrona.
- Matín Miguel.
- Palazuelos.
- Revenga.
- Roda.
- Santo Domingo de Pirón.
- San Ildefonso.

- Sotosalvos.
- Valseca.
- Yanguas.

**Día 13.**

- Segovia.
- Bernuy de Porreros.
- Espirdo.
- Higuera.
- Huertos.
- La Lastrilla.
- Ontanara.
- Ontoria.
- Valverde.
- Torrecaballeros.
- Trescasas.
- Zamarramala.

**Día 14.**

- Cubillo.
- Encinillas.
- Escobar.
- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Navas de San Antonio.
- Otones.
- Pelayos.
- Sauquillo de Cabezas.
- Tabanera la Luenga.
- Torreiglesias.
- Valdeprados.
- Valdevacas y el Guijar.
- Veganzones.
- Vegas de Matute.
- Zarzuela del Monte.
- Adrados.
- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Arroyo de Cuéllar.
- Calabazas.
- Campo de Cuéllar.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Cuevas de Provanco.

**Día 15.**

- Cuéllar.
- Chañe.
- Chatún.
- Dehesa y Dehesa Mayor.
- Fresneda de Cuéllar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepelayo.
- Fuentepiñel.
- Fuentesauco.

Fuentes de Cuéllar.  
 Fuentesoto.  
 Fuentidueña.  
 Gomezserracin.  
 Laguna de Contreras.  
 Lastras de Cuéllar.  
 Lovingos.  
 Mata de Cuéllar.  
 Membibre.  
 Moraleja de Cuéllar.  
 Narros.  
 Navalmanzano.  
 Navas de Oro.  
 Olombrada.  
 Ontalvilla.

Día 16.

Pinarejos.  
 Pinarnegrillo.  
 Remondo.  
 Sacramenia.  
 Samboal.  
 San Cristóbal de Cuéllar.  
 Sanchonuño.  
 San Martín y Mudrián.  
 San Miguel de Bernuy.  
 Torreadrada.  
 Torrecilla del Pinar.  
 Valtiedas.  
 Valledado.  
 Vegafria.  
 Villaverde de Iscar.  
 Zarzuela del Pinar.  
 Aldealcorbo.  
 Aldealengua de Pedraza.  
 Aldeonsancho.  
 Aldeonte.  
 Arahuetes.  
 Arcones.  
 Arevalillo.  
 Barbolla.  
 Becimuel.  
 Boceguillas.  
 Cabezuela.

Día 17.

Cantalejo.  
 Carrascal del Rio.  
 Casla.  
 Castillejo de Mesleón.  
 Castrillo de Sepúlveda.  
 Castrojimeno.  
 Castroserna de Abajo.  
 Castroserna de Arriba.  
 Castroserracin.  
 Cerezo de Abajo.  
 Cerezo de Arriba.  
 Condado de Castilnovo.  
 Duratón.  
 Duruelo.  
 Encinas.  
 Fresnillo de la Fuente.  
 Fuenterrebollo.  
 Gallegos.  
 Grajera.  
 Hinojeras.  
 Matabuena.  
 Matilla.  
 Navafria.  
 Navalilla.  
 Navares de Ayuso.  
 Navares de Enmedio.  
 Navares de las Cuevas.

Día 18.

Orejana.  
 Pajarejos.  
 Pedraza.  
 Perorrubio.  
 Prádena.  
 Puebla de Pedraza.  
 Rebollo.  
 San Pedro de Gaillos.  
 Santa Marta.  
 Santo Tomé del Puerto.  
 Sebúlcor.  
 Sepúlveda.  
 Sigüero.  
 Sigüeruero.  
 Sotillo.  
 Torre Val de San Pedro.

Turrubuelo.  
 Uruñás.  
 Valdesimonte.  
 Valle de Tabladillo.  
 Valleruela de Pedraza.  
 Valleruela de Sepúlveda.  
 Ventosilla.  
 Villar de Sobrepeña.  
 Villaseca.

Segovia 13 de Marzo de 1896.

El Gobernador, **Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

Habiéndose dirigido á este Gobierno el Coronel del Regimiento de Caballería de Reserva de Andújar, interesando se le remitan á la mayor brevedad relaciones de los reservistas que hayan servido en los regimientos de Caballería de Pavía y la Princesa, núms. 19 y 20, y pasado la revista anual del 95; encargo á los Alcaldes de los pueblos que en la siguiente relación se citan, cumplan el expresado servicio, remitiendo con toda urgencia los datos interesados.

Segovia 17 de Marzo de 1896.

El Gobernador, **Julián González.**

Arcones.  
 Aldea del Rey.  
 Arnuña.  
 Aillón.  
 Aragoneses.  
 Navafria.  
 Basardilla.  
 Collado Hermoso.  
 Castillejo de Mesleón.  
 Condado de Castilnovo.  
 Cuéllar.  
 Duratón.  
 Espirido.  
 Fuentesauco.  
 Salceda.  
 Muñoveros.  
 Mozoncillo.  
 Navalmanzano.  
 Olombrada.  
 Paradinás.  
 Santiuste de S. Juan Bautista.  
 Torreiglesias.  
 Valdeprados.  
 Valseca.  
 Villaverde de Iscar.  
 Villacastín.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

**Circular.**

Según me participa el Alcalde de Espirido, el día 12 del actual se ausentó del domicilio conyugal la vecina del anejo Tizneros, Agustina Martín Orejana, de las señas que á continuación se expresan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida Agustina y en caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo, á fin de que éste la entregue á la vez á su esposo Antonio Martín que la reclama.

Segovia 16 de Marzo de 1896.

El Gobernador, **Julián González.**

Señas que se citan.—Edad 23 años, natural de Torre Val de San Pedro, viste al estilo del país, manteo de tramado con rodeo azul, jubón de pana manga ancha, pañuelo negro al cuello, el de la cabeza negro y encarnado, estatura pequeña; color moreno, afilada de cara, ojos y pelo negros.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con objeto de resolver las dudas que ocurren á los Maestros y Maestras que hayan solicitado las Escuelas anunciadas á oposición en el próximo pasado año, y deseen aspirar á las anunciadas con fecha 12 de Febrero del actual; esta Dirección general ha acordado que los que tengan presentadas instancias documentadas para las citadas oposiciones del 95, basta que á la instancia solicitando las últimamente convocadas acompañen certificación de buena conducta, expedida en el presente año, y haciendo referencia en la última instancia á los documentos presentados con anterioridad.

Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Señor Rector de la Universidad de....

**Universidad Central.**

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del reglamento de 27 de Agosto último, y las instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, se proveerán por concurso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

**Término municipal de Madrid.**

*Escuelas de párvulos.*

Dos plazas de Auxiliares numerarias de las de esta Corte, dotada cada una con el sueldo legal de 1.650 pesetas anuales (debiendo advertirse que el Excmo. Ayuntamiento sólo tiene consignado en el presupuesto corriente el haber anual de 1.375 pesetas), sin retribuciones ni casa habitación.

**Provincia de Madrid.**

*Escuela elemental de niños.*

La plaza de Maestro de la de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Corpa, Chapinería y Fuente el Saz, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torres, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Auxiliar de la de Colmenar Viejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Cervera de Buitrago y Madarcos, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

Las idem de las de Prádena del Rin-

cón, Valdepiélagos y Villamanta, cada una con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Berzosa y Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), cada una con el de 400 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

Las idem de las de Navas de Buitrago y Valverde, cada una con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

**Provincia de Ciudad Real.**

*Escuelas elementales de niños.*

La plaza de Maestro de la de Almadén, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 240 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la de Almodóvar del Campo, con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

Las idem de las de Almagro, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, cada una con el de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la de Pozuelo de Calatrava, con 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Membrilla, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Puebla del Príncipe, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las de Alcázar de San Juan, Calzada de Calatrava y Campo de Criptana, cada una con el de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Auxiliar de la de Torralba de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela incompleta de niños.*

La plaza de Maestro de la de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Ruidera (anejo de Argamasilla de Alba), dotada con el sueldo anual de 375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Enjambre (anejo de Anchuras), con el sueldo anual de 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Navacerrada (anejo de Almodóvar), con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

**Provincia de Cuenca.**

*Escuelas elementales de niños.*

La plaza de Maestro de la de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de San Clemente, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 272.50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Sisante, con el de 1.100 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cervera, con 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las de Motilla del Palancar, Pozo Rubio y Villanueva de la Jara, cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuentelespino de

Haro, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Santo Domingo de Moya, con 625 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Paracuellos, con 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Talayuelas, con 625 pesetas, 41 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

Las plazas de Maestra de las de Horcajo de Santiago y Villar de Cañas, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Albaladejo del Cuende, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Henajeros, con el de 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las de Hontanaya y Tejadillos, cada una con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Tragacete, con 625 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar de Domingo García, con 625 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Sisante, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Auxiliar de la de Campillo Altobuey, con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la de Minglanilla, con el de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Olmedilla del Campo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Reillo, con el sueldo anual de 550 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Castillejo de Iniesta y Villalgorido del Marquesado, cada una con el de 450 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de La Cierva y Fresneda de la Sierra, cada una con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Ribagorda y Rozalén del Monte, cada una con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con 450 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Masegar (anejo de Salvacañete), con 400 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrecilla, con 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casas de Guisjarro, con 350 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tovar, con 350 pesetas, y las retribuciones legales.

La idem de la de Manzaneruela (anejo de Landete), con 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Salmeroncillos, de Arriba, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de El Simarrillo (anejo de Vara de Rey), con 250 pesetas,

50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Valtablado de Beteta y Las Lomas (anejo de Fuentes), cada una con 250 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo Seco, con 250 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yémeda, con 250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

**Provincia de Guadalajara.**

*Escuelas elementales de niños.*

Las plazas de Maestro de las de El Casar de Talamanca, Ledanca, Mandayona y Robledo, cada una dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Gualda y El Reuenco, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Alcoroches y Anguita, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Gárgoles de Abajo y Maratilla de los Meleros, cada una con el de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Hiendelaencina, con 625 pesetas, y las retribuciones legales.

La idem de la de Luzón, con 625 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Auxiliar de la de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela incompleta de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Miedes, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Campillo de Ranas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Aragoncillo, Candredondo, Huertahernando, Sotosodos y Valdeavellano, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aranzueque, con el de 550 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Majaerayo, con 550 pesetas, 7'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Miralrío, con 550 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tartanedo, con 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tomellosa, con 550 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yélamos de Arriba, con 550 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos y Torremocha de Pinar, cada una con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Anquela del Pedregal, con 450 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Corduente, Iruente y Masegoso, cada una con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pioz, con 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar de Cobeta, con 450 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Barbolla (anejo de Riba de Santiuste), Bujalcayado (anejo de Riosalido), Cabezadas, Fraguas (anejo de Monasterio), Iniéstola (anejo de Anguita), Novella (anejo de Anchueta del Pedregal), Padilla del Ducado, Querencia (anejo de Riba de Santiuste), Santamera (anejo de Riofrio), Valsalobre (anejo de Terraza) y Villacorza, cada una con 400 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

La idem de la de Laranueva, con 400 pesetas, por tener subvención del Estado, 21'25 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Algar, con 350 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Amayas, Mesones, Olmedillas, Peñalva, Pinilla de Jadraque, Saunca, Terzaga, Torrecuadrada de Molina y Villaverde del Ducado, cada una con 350 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Cillas y Valde-noches, cada una con 350 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Embid, con 350 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Santiuste, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Taracena, con 350 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tierzo, con 350 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrubia, con 350 pesetas, 12'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Carrascosa de Henares y Malacuera (anejo de Brihuega), cada una con 250 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Casas de San Galindo, Clares, Chequilla, Estriégana (anejo de Saunca), Fuensaviñán, Muriel, El Ordial, Pozanco, Barbona (anejo de Huranes), Teroleja (anejo de Terraza), Terraza, Torrecilla del Ducado (anejo de Olmedillas), Valdepinillos (anejo de Huerce), Valdesotos y Ventosa (anejo de Terraza), cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Casillas (anejo de Alpedroches), con 250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villanueva de la Torre, con 250 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

**Provincia de Segovia.**

*Escuela superior de niños.*

La plaza de Regente de la agregada como práctica á la Normal de Maestros de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niños.*

Las plazas de Maestro de las de Sangarcía, Santibáñez de Aillón y Zarzuela del Monte, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Zarzuela del Pinar, con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Riaza, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 70 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldehorno, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Matilla, con el sueldo anual de 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Zarzuela del Monte, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de una de las de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valleruela de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Estebanvela y Villar de Sobrepeña, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Marazuela, con el de 500 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldeanueva de la Serrezuela, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Escarabajosa de Cuéllar, con 450 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Duruelo, con 440 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuente el Olmo de Iscar, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Aldealcorbo, Bardsilla y Cobos de Segovia, cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserracín, con 400 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Encinas, Martín Muñoz de la Dehesa y Muyo, cada una con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Bernuy de Coca, con 300 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Fresnillo de la Fuente, Pascuales y Torredondo (anejo de Madrona), cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldealázar (anejo de Ribota), con 275 pesetas, 12'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Arahetes, Pajaros de Fresno y Rades (anejo de Pedraza) cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pinilla Ambroz, con 275 pesetas, 43'75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villovela (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

**Provincia de Toledo.**

*Escuela superior de niños.*

La plaza de Regente de la agregada como práctica á la Normal de Maestros de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas, sin retribuciones.

*Escuelas elementales de niños.*

La plaza de Maestro de la de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 112'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Urda, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeverdeja, con el de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y sin retribuciones.

La idem de la de Villanueva de Alcardete, con 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Almendral, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cabezamesada, con 625 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yuncos, con 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

Las plazas de Maestra de las de Calera y Fuensalida, dotada cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Lucillos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela incompleta de niños.*

La plaza de Maestro de la de Casasbuenas, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Azután, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Cabañas de la Sagra y Caleruela, cada una con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Oreja (anejo de Ontigola), con el de 250 pesetas, sin retribuciones.

La idem de la de Navatoril (anejo de Robledo del Mazo), con 200 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso podrán acudir todos los que disfruten sueldo superior, igual ó inferior al de la vacante, siempre que reúnan los requisitos señalados en el reglamento ó instrucciones que antes se citan.

Para las propuestas de todas las expresadas plazas, y según sea la categoría de éstas, se tendrá en cuenta las circunstancias preferentes establecidas en los referidos preceptos legales, como asimismo lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero último, haciendo extensiva á la provisión de toda clase de Escuelas la preferencia concedida por el art. 11 del mencionado reglamento á los Maestros rehabilitados.

Conforme á lo que se previene en el art. 6.º de dicho reglamento, las Escuelas de niños se concederán solamente á los Maestros; las de niñas y las de párvulos á las Maestras, y las de asistencia mixta también á estas últimas, y en defecto de ellas á los Maestros, sin perjuicio de que, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 25, puedan ejercitar su derecho en los concursos los Maestros que actualmente desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta, en concurrencia con las Maestras.

A los concursos para las plazas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten

una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición; siendo requisito esencial para todos los aspirantes que pretendan tomar parte en dichos concursos, desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra plaza dotada con 750 pesetas por lo menos. Para optar á las plazas de más de 825 pesetas y menos de 2.000 que se anuncian, también se requiere haber ejercido el Magisterio mediante oposición.

Para ser admitidos al concurso, cuando se trate de plazas dotadas con el haber anual de 825 pesetas ú otro mayor, será indispensable llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas de sueldo inmediato inferior ó en otra de igual ó mayor sueldo; pero este requisito no se exigirá respecto de aquellas plazas cuyo haber no llegue á 825 pesetas, para las que se admitirán aspirantes, aunque no acrediten servicios en la enseñanza.

Los que deseen obtener Escuelas ó Auxiliares que tengan asignada la dotación de 625 pesetas, deberán justificar que poseen título de Maestro ó Maestra, según la vacante que se solicite.

Podrán aspirar á las Escuelas incompletas los Maestros y Maestras con título, y los autorizados con certificado de aptitud para desempeñar tales Escuelas, si bien estos últimos no serán nombrados sino á falta de los primeros.

Los Maestros y Maestras que hubieren obtenido por oposición y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente á otras de las mismas condiciones de las que desempeñaron; pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstos rigen ó rigieren en adelante.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, presentándolas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó en la Municipal central de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de Escuelas de la misma, durante el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las seis de la tarde del último día señalado, sin que por ninguna causa se puedan admitir las instancias ni documentos que al finalizar el plazo no obren en la Secretaría de la respectiva Junta, aunque lleguen después por el correo ó por cualquier otro conducto.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos siguientes: título profesional, ya original ó en copia testimoniada por Notario ó certificación de haber hecho el pago de los derechos ó estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895); y cuando se aspire á Escuelas incompletas, alguno de dichos documentos ó certificado de aptitud para su desempeño, y además para toda clase de plazas, justificante de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio y con el V.º B.º de aquél. Si se acompañase el título ori-

ginal, ó en su caso el certificado de aptitud, se unirá también una copia literal de éstos, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar con dicha hoja certificado de buena conducta, el cual deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar á la vez cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 10 de Febrero último, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, expresarán taxativamente en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta todas las vacantes que pretendan, aunque sean de distintas provincias; en la inteligencia de que si así no lo hicieren ó dejasen de señalar el orden de preferencia con que desean obtenerlas, no serán admitidos al concurso.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

*Alcaldía de Becerril.*

Se halla terminado el apéndice de la riqueza rústica y urbana, formados por esta Junta pericial, y que han de servir de base para la confección de los repartos de referidos conceptos del próximo año económico de 1896 á 97, quedando expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 inclusive del mes actual; dentro del expresado plazo podrán los contribuyentes en ellos incluidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, no admitiéndose ninguna que se haga posterior.

Lo que se anuncia al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; para conocimiento de quien pueda interesarle.

Becerril 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Tomás Bermejo.

*Alcaldía de Santibañez de Aillón.*

Don Manuel Pérez, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por quince días, contados desde la fecha, el expediente del arbitrio extraordinario acordado en Junta municipal en la sesión celebrada el día 7 del corriente, sobre el consumo de la paja de cereales y leñas de todas clases que se haga en esta localidad, durante el año próximo de 1896 á 97, con el fin de cubrir el déficit de 981 pesetas y 75 céntimos, que le resultan en su presupuesto municipal ordinario del citado ejercicio, cuyas bases son las siguientes:

**T A R I F A .**

ARTICULOS	Unidades de adeudo.	Precio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilgms.	Pts. Cts.
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'00	0'40	194.850	779'90
Leñas de todas clases..	100 id. . .	2'00	0'40	50.000	202'94
					982'84
					<i>Total</i> .....

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado por las disposiciones vigentes.

Santibañez de Aillón 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Juzgado municipal del Espinar.*

D. Angel Rodríguez Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Ignacia González Jiménez, vecina de esta villa, para acreditar la posesión en que se encuentra de una tierra en el término de esta villa y sitio denominado Puente del Cristo, de caber doce obradas de terreno de tercera calidad, equivalentes á cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, y que linda al Saliente, con arroyo del Cristo, cruzándole un poco, en cuyo sitio linda con cercado de herederos de Gregorio Nuñez; Mediodía, con cercado de herederos de Leoncio Mateos; Poniente, con cercado de Felipe González, y al Norte, con tierra de herederos de D. Francisco Gil, puente del Cristo y carretera general de Madrid á la Coruña; tasada en venta en 450 pesetas, y en renta en 30 pesetas. Y como resulta inscrita en favor de D. Fermín González Matute, vecino que fué de esta villa, ha sido anotada preventivamente á nombre de la doña Ignacia, la cual ha recurrido á este Juzgado con certificación que acredita la defunción del D. Fermín González Matute, exponiendo y solicitando se citase á sus causa habientes ó herederos por edictos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que crean les asiste sobre semejante inmueble, á lo que se ha accedido por providencia dictada en esta fecha.

Lo que se hace saber, para que las personas que se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, le ejerciten en este Juzgado dentro del expresado término; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Espinar siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Angel Rodríguez.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Aureliano Cuenca.